

REF: Autoriza Pago Derechos Municipales por
Obra Menor a **Ilustre Municipalidad de
Santiago.**

Santiago, 03 AGO. 2015

RESOLUCION EXENTA N° 592

VISTO:

- a) Las facultades establecidas en las letras e) y h) del artículo 9 del Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) La Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016;
- c) Memo N° 114 del 27 de julio de 2016, donde la Jefa del Subdepartamento de Administración Interna solicita el pago de derechos municipales por Obra Menor
- d) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 10 A, de 5 de septiembre de 2014, que designa Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía;
- e) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Comisión Nacional de Energía, mediante Resolución Afecta N° 12 de septiembre de 2015, contrato el servicio de "Habilitación de Oficinas de la Comisión Nacional de Energía" con la empresa Ingeniería y Construcción Totem Ltda., por un monto de \$ 551.426.770, (quinientos cincuenta y un millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos setenta pesos), que las oficinas antes señaladas se encuentran ubicadas en la Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre IV, piso 13, oficinas 1301, 1302, 1303 y 1304;
- b) Que, mediante Memorandum N°E/ 1703-2016 de la Subdirección DOM, Depto. Permisos de Edificación de la Ilustre Municipalidad de Santiago, se informa a esta Comisión que se debe proceder al pago de los derechos municipales asociados a la propiedad y oficinas detalladas en el considerando precedente;

- c) Que, los derechos municipales para el Permiso de la Obra Menor señalada en los considerandos anteriores, ascienden al 1% del costo total de obra, es decir, la suma de \$5.514.268 (cinco millones quinientos catorce mil doscientos sesenta y ocho pesos);
- d) Que, el memorándum, ya antes señalado, advierte que el no pago en el transcurso de 30 días, acarreará la aplicación de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 19.880, de Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de Los Organos de la Administración del Estado;
- e) Que, atendido a que el pago antes referido, corresponde a un derecho municipal, esta Comisión tiene la obligación de efectuarlo, ya que actuar de una forma distinta, acarreará procedimientos y sanciones administrativas, para esta institución.

RESUELVO:

I. Autorícese el pago a la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, RUT: 69.070.100-6**, correspondiente Pago Derechos Municipales por Obra Menor, por la suma única y total de \$ 5.514.268 (cinco millones quinientos catorce mil doscientos sesenta y ocho pesos).

II. Impútese el gasto que irrogue el presenta pago al presupuesto de la Comisión Nacional de Energía año 2016, Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", ítem 12 "Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo", Asignación 005 "Derechos y Tasas", que cuenta con fondos disponibles para ello.

III. Publíquese la presente Resolución Exenta en Link "Otras Compras" de Gobierno Transparente.

Anótese y archívese.


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía


FPC/MFH/CAT/SCT/VMA

Distribución:

- Oficina de Partes
- Doc. de pago